COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Nit. 830.002.593-6

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 67 de 2026

OBJETO: Contratación de los servicios de traducción oficial escrita del idioma inglés al español del informe "Conectividad en un entorno digital en evolución: Revisión de Colombia" y de sus componentes asociados (incluidos anexos, cuadros, figuras y demás contenidos que integren el documento), elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) a solicitud de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), garantizando fidelidad terminológica, coherencia y consistencia técnica en el texto final.

Fecha de cierre: 6/03/2026 11:00:00 AM

Presupuesto Asignado: $ 20.496.000

1. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

De conformidad con lo establecido en la invitación pública a ofertar, la escogencia del proponente recaerá sobre aquella oferta con **el valor más bajo**, de acuerdo con las condiciones técnicas, y jurídicas descritas en la invitación.

Que realizado el cierre del proceso y verificadas las ofertas presentadas al mismo, la CRC se permite presentar el consolidado técnico y jurídico; teniendo en cuenta que, el **precio más bajo** constituirá el elemento determinante y criterio de evaluación por excelencia para la adjudicación del proceso; esto, siempre y cuando el oferente que presentó la oferta cumpla con las condiciones de la invitación pública; de no ser así, la entidad realizará la evaluación de los demás oferentes, hasta validar cuál de ellos cumple, teniendo como estricto orden el precio ofertado, en tanto se encuentre en condiciones de mercado y que satisfaga las necesidades de la CRC.

PROPONENTE	VALOR UNITARIO POR PALABRA INCLUIDO IVA	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
PANTOGLOT LTDA	$ 178	NO CUMPLE (Ver nota 1)	NO CUMPLE	**NO CUMPLE** (Se solicita aclaración por precios presuntamente bajos)
SWAP SAS	$ 178	NO CUMPLE (Ver nota 1)	NO CUMPLE	**NO CUMPLE** (Se solicita aclaración por precios presuntamente bajos)
AS TRADUCCIONES S.A.S	$ 237	NO CUMPLE (Ver nota 1)	CUMPLE	**NO CUMPLE**
CENTRO DE IDIOMAS ENGLISH NOWADAYS SAS	N/A	N/A	N/A	**OFERTA RECHAZADA** (Ver nota 2)

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en la Nota 7 del numeral *7.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA,* los proponentes deben acreditar dentro de su experiencia que las traducciones hayan versado sobre contenidos relacionados con el sector Telco y/o TIC[1].

NOTA 2: Se procede al rechazo de la oferta presentada por CENTRO DE IDIOMAS ENGLISH NOWADAYS S.A.S., de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral *7.3 PROPUESTA ECONÓMICA* de los Estudios Previos establece que el ofrecimiento económico deberá estar representado por el valor total ofertado, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual deberá ser registrado en la Lista de Precios de la plataforma SECOP II. De igual manera, dicho numeral dispone que el valor unitario por palabra incluido IVA deberá ser presentado mediante *el ANEXO 4 – Oferta Económica*, documento requerido para efectos de la verificación y evaluación de la propuesta económica.

Si bien el proponente diligenció la Lista de Precios en la plataforma SECOP II, no aportó el *ANEXO 4 – Oferta Económica*, documento mediante el cual debía indicarse el valor unitario por palabra incluido IVA. Este elemento resulta indispensable para la evaluación de las ofertas, toda vez que la

[1] En este sentido, los proponentes que hayan prestado sus servicios de traducción oficial a entidades del sector Telco/TIC, como por ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Agencia Nacional del Espectro, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y sus agremiaciones, entre otros, podrán aportar nuevamente en sede de subsanación los soportes requeridos en el numeral 7.2.1 de los estudios previos y el anexo 3 – Registro de experiencia.

adjudicación del proceso se establece con la verificación de los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos y con base en el menor precio ofertado, el cual se determina teniendo en cuenta el valor unitario ofertado.

En consecuencia, al no haberse presentado el documento que contiene la información necesaria para establecer el valor unitario por palabra, la entidad no cuenta con los elementos suficientes para realizar la comparación económica de la propuesta frente a las demás ofertas, lo cual impide efectuar su evaluación en condiciones de igualdad.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe recaer sobre el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca, con base exclusivamente en los factores de evaluación previamente establecidos en los documentos del proceso. Dicho principio exige que las entidades puedan comparar las propuestas recibidas bajo criterios objetivos previamente definidos, especialmente los factores técnicos y económicos de escogencia, con el fin de determinar cuál resulta más ventajosa para la entidad.

Así mismo, el citado artículo dispone que la oferta más favorable será aquella que resulte de la evaluación de los factores técnicos y económicos definidos en los documentos del proceso, lo cual implica que la entidad debe contar con la totalidad de los elementos que permitan efectuar el cotejo entre las propuestas recibidas. En el presente proceso, tratándose de un servicio cuya adjudicación se determina con base en el menor precio ofertado, el valor unitario por palabra constituye un elemento esencial para la comparación económica entre las ofertas.

Adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que únicamente serán subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la comparación de las ofertas -se subsana la prueba del requisito, no su ausencia-. En consecuencia, cuando la información o el documento omitido incide directamente en la determinación del factor económico de evaluación, no resulta procedente su subsanación, en la medida en que ello implicaría permitir al proponente completar o modificar un elemento sustancial de su oferta con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente caso, la oferta económica constituye un aspecto esencial de la propuesta, toda vez que de ella depende la posibilidad de establecer el precio ofertado y realizar la comparación entre los proponentes. Permitir su presentación con posterioridad al cierre del proceso implicaría otorgar al proponente la posibilidad de completar o ajustar su oferta económica, lo cual contravendría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En este sentido, admitir la subsanación del documento requerido para la determinación del precio otorgaría al proponente la oportunidad de modificar o completar su oferta después del cierre del proceso, situación que generaría una ventaja indebida frente a los demás participantes que sí cumplieron con la presentación completa de su oferta económica dentro del plazo establecido.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la causal de rechazo No. 17 de los Estudios Previos, según la cual se rechazará la oferta que no presente su oferta económica, se procede al rechazo de la propuesta presentada por CENTRO DE IDIOMAS ENGLISH NOWADAYS S.A.S.

La CRC informa que para detallar los resultados de la evaluación a que haya lugar y según los requisitos exigidos la Invitación Pública, los proponentes que ofertaron al presente proceso deberán remitirse los archivos de las evaluaciones técnicas y jurídicas, los cuales hacen parte integral del presente documento.

De igual forma, se informa que **PANTOGLOT LTDA y SWAP SAS**, son requeridos para justificar el precio presentado, conforme a la solicitud adjunta.

Así las cosas, la CRC se permite informar que, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso, hasta el **11/03/2026 17:00:00,** se recibirán las justificaciones, observaciones y subsanaciones referidas al informe de evaluación preliminar, únicamente a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

Cordialmente,



JENNY ROJAS GRANADOS
Abogado contratación CRC

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278